

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlax. 2024 – 2027.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026.

MARCO LEGAL

En la ciudad de Ixtenco, del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, siendo las 12:01 horas del día 31 de Marzo de 2026, reunidos en las instalaciones que alberga la sala de cabildos, previa convocatoria realizada por la Presidenta Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C. MTRA. MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. IGNACIO VELAZQUEZ DURAN SINDICO MUNICIPAL; LOS C. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ PRIMER REGIDOR; ALONDRA ALONSO SALVADOR SEGUNDO REGIDOR; NADIA VENTURA HUERTA TERCER REGIDOR; JAVIER SOLIS VENTURA CUARTO REGIDOR; ALEJANDRA ANGOA APARICIO QUINTO REGIDOR; aprobaron por mayoría el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2026, como integrantes del Ayuntamiento del municipio de Ixtenco, Tlaxcala

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 80, 82 y 86 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el art. 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el Ayuntamiento del municipio de Ixtenco, Tlaxcala presentó ante el H. Congreso del Estado de Tlaxcala la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 11 de noviembre de 2025, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2026, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 14 de noviembre de 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ \$55,516,634.32 (Cincuenta y cinco millones quinientos dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.); sin embargo en apego a lo publicado en el periódico oficial, calendario FORTAMUN 2026 y publicación FAISMUN 2026, se aprueba el Pronóstico de Ingresos Modificado para el ejercicio 2026 por un total de \$58,640,185.28 (Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos

28/100 M.N.); el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 273 del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 constituye un instrumento fundamental para traer bienestar social a Ixtenco. Impulsaremos la economía local a través del turismo, con el objetivo de generar empleos y mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Asimismo, contribuiremos a mejorar el bienestar social de la población, atendiendo áreas esenciales como la salud, la educación y la seguridad. Además, mejoraremos y crearemos nuevos espacios de infraestructura, no solo para el desarrollo turístico, sino para el progreso general del municipio.

En este Plan Municipal de Desarrollo se plasma la visión, misión y objetivos que guiarán nuestra gestión, así como las líneas de acción que seguiremos durante los próximos años. Todo ello, con el firme propósito de promover el desarrollo integral del municipio, siempre por amor a Ixtenco.

Eje 1 Ixtenco seguro y eficiente**Objetivo general**

Transformar de manera integral el contexto en el que viven los habitantes, mejorando su calidad de vida en aspectos sociales, económicos y humanos. Esto se logrará a través de la prestación de servicios que garanticen la seguridad, la gobernabilidad, el respeto a la ley, la justicia y la certeza jurídica.

1.3 Gestión Financiera**Objetivo**

Ser un gobierno municipal que maximice los recursos para obtener mejores resultados con el presupuesto disponible, gestionando los fondos de forma justa y transparente, y buscando siempre nuevas fuentes de financiamiento. Su estructura administrativa deberá reflejar la austeridad, lo que se traducirá en más herramientas de desarrollo para los ciudadanos.

Estrategia 1.3.1

Tener una buena gestión financiera mediante procesos efectivos y eficientes del presupuesto para la ejecución de políticas públicas del municipio.

Líneas de acción

- Aumentar la recaudación municipal a través de procesos de cobranza organizados y facilidades administrativas para los contribuyentes.
- Implementar un programa de regularización comercial para respaldar a los micro y pequeños negocios.
- Optimizar los servicios ofrecidos por la tesorería municipal.
- Recaudar los recursos financieros del municipio de manera eficiente y eficaz para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Municipal.
- Establecer un plan para regularizar adeudos con el propósito de aumentar los ingresos.
- Introducir nuevos métodos de recaudación utilizando tecnologías de la información.
- Incrementar los ingresos por concepto de predial mediante políticas de descuentos para los contribuyentes puntuales.
- Establecer un plan de regularización de predios que ayude a incrementar los ingresos municipales.

Estrategia 1.3.2

Establecer mecanismos para una administración y gestión eficiente y efectiva de los gastos municipales.

Líneas de acción

- Redirigir los recursos públicos hacia acciones prioritarias y de gran impacto para el municipio.
- Implementar un sistema de administración responsable y eficiente para la gestión de los recursos municipales.
- Diversificar las fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos municipales mediante la obtención de nuevas estrategias de financiamiento.
- Gestionar de manera eficiente y responsable los recursos financieros del municipio para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por cada dependencia del H. Ayuntamiento.
- Llevar a cabo acciones de revisión y capacitación institucional para asegurar la implementación adecuada de la normativa relacionada con el ejercicio del gasto.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2026, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 115 fracción IV; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, TLAXCALA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación

además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XXVI. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa de la Presidenta Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto.
- XXIX. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- XXX. Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXI. Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXII. Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXIII. Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIV. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tlaxcala; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXV. Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVII. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVIII. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXIX. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XL. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- XLI. Adefas:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones comprometidas, devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos.
- XLII. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno municipal.
- XLIII. Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y

condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, tal como lo establece el artículo 33 fracción XII de la ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 4 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I.** El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- III.** Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- IV.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- V.** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- VI.** No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos a la Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- VII.** Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- VIII.** El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- IX. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento
- X. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- XI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y/o modificado según sea el caso y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- XII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. Salvo sus excepciones mediante análisis y previa disposición presupuestal.
- XIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos; solo en casos especiales se otorgará compensaciones adicionales al personal que realice trabajos extraordinarios y/o adicionales a sus funciones.
- XIV. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XV. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: *Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones*, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente
- XVI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XVII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2025, estableciendo un plan de saneamiento financiero aprobado por el Ayuntamiento.
- XVIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

- XIX.** La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Así como un Plan de saneamiento financiero en caso de requerirlo.
- XX.** La contratación de obra, bienes y servicios serán apegados a los lineamientos establecidos en esta misma normativa y están sujetos a los montos y procesos determinados en los artículos 30 y 31 de la presente.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tlaxcala deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II.** Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III.** El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, comprende la cantidad de \$58,640,185.28 (Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2026 y su modificación por el incremento del Fortamun y Faismun y Participaciones del Ramo XXVIII, la guardan equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 47,287,692.28
2	Gasto de Capital	\$ 11,352,493.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 58,640,185.28

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)

2	GASTOS	58,640,185.28
2.1	GASTOS CORRIENTES	47,263,692.28
2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL	43,216,692.28
	GOBIERNO GENERAL	26,818,788.24
	1 SERVICIOS PERSONALES	4,818,494.16
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,579,409.88
	3 SERVICIOS GENERALES	58,640,185.28
	7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
	9 DEUDA PÚBLICA	0

2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0
	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0
	Y OTRAS AYUDAS	
2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	0
	3 SERVICIOS GENERALES	0
	9 DEUDA PÚBLICA	0
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	0
	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0
	Y OTRAS AYUDAS	
2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y	4,047,000.00
	DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	4,047,000.00
	Y OTRAS AYUDAS	
2.1.7	PARTICIPACIONES	0
	8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	11,376,493.00
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,381,193.00
	6 INVERSIÓN PÚBLICA	9,381,193.00
2.2.2	ACTIVOS FIJOS	1,971,300.00
	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,971,300.00
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	24,000.00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
2.2.4	OBJETOS DE VALOR	0
	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0
	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
2.2.7	INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE	0
	POLÍTICA ECONÓMICA	

	7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3	FINANCIAMIENTO	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS	0
3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
	7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
	9 DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL		\$ 58,640,185.28

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 MN) y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$58,640,185.28 (Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.) y de acuerdo a la Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

1.1.1.1	DIETAS	2,300,736.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	704,712.00
Unid. 002	SINDICATURA	290,544.00
Unid. 003	REGIDORES	1,305,480.00
1.1.3.1	SUELDOS A FUNCIONARIOS	961,128.00
Unid. 004	TESORERÍA	372,888.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	289,968.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	298,272.00
1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	18,217,032.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	280,032.00
Unid. 002	SINDICATURA	184,584.00

Unid. 003	REGIDORES	100,584.00
Unid. 004	TESORERÍA	1,830,432.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	1,332,360.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	1,379,592.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	4,952,136.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,077,104.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	529,536.00
Unid. 010	DEPORTES	97,824.00
Unid. 011	CULTURA	549,864.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	184,848.00
Unid. 015	CONTRALORÍA	764,664.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	531,024.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	2,752,104.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	370,440.00
Unid. 025	JUZGADO MUNICIPAL	299,904.00
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	884,365.08
Unid. 004	TESORERÍA	172,576.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	366,635.04
Unid. 011	CULTURA	172,577.04
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	172,577.00
1.3.1.1	PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	38,760.00
Unid. 004	TESORERÍA	7,752.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	15,504.00
Unid. 011	CULTURA	7,752.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	7,752.00
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	48,055.96
Unid. 004	TESORERÍA	18,644.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	14,498.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	14,913.96
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	909,893.72
Unid. 001	PRESIDENCIA	14,001.96

Unid. 002	SINDICATURA	9,228.96
Unid. 003	REGIDORES	5,028.96
Unid. 004	TESORERÍA	91,523.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	66,619.92
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	68,979.96
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	247,607.04
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	103,854.96
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	25,515.00
Unid. 010	DEPORTES	4,890.96
Unid. 011	CULTURA	27,492.96
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	9,242.04
Unid. 015	CONTRALORÍA	38,235.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	26,550.96
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	137,605.08
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	18,522.00
Unid. 025	JUZGADO MUNICIPAL	14,994.96
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	61,806.88
Unid. 004	TESORERÍA	12,061.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	25,623.96
Unid. 011	CULTURA	12,060.96
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	12,060.96
1.3.2.7	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	106,792.00
Unid. 004	TESORERÍA	41,432.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	32,219.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	33,141.00
1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	2,024,123.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	31,115.00
Unid. 002	SINDICATURA	20,509.00
Unid. 003	REGIDORES	11,176.00
Unid. 004	TESORERÍA	203,382.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	148,044.00

Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	153,288.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	550,238.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	230,789.04
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	58,836.96
Unid. 010	DEPORTES	10,869.00
Unid. 011	CULTURA	61,096.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	20,538.96
Unid. 015	CONTRALORÍA	84,967.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	59,003.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	305,789.04
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	41,160.00
Unid. 025	JUZGADO MUNICIPAL	33,322.00
1.3.2.9	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO MAGISTERIO	147,394.08
Unid. 004	TESORERÍA	28,762.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	61,106.04
Unid. 011	CULTURA	28,763.04
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	28,763.00
1.3.4.1	COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A	55,929.96
	FUNCIONARIOS	
Unid. 004	TESORERÍA	31,074.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	24,855.96
1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	743,668.88
Unid. 004	TESORERÍA	140,522.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	37,881.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	114,966.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	184,956.96
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	164,940.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	44,127.96
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	25,404.96
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	30,870.00
1.3.4.3	COMPENSACIONES A TRABAJADORES	36,963.00

Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	36,963.00
1.5.4.1	AYUDA PARA PASAJES	63,308.00
Unid. 004	TESORERÍA	11,967.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	27,246.96
Unid. 011	CULTURA	12,047.04
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	12,047.00
1.5.4.5	DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	35,999.76
Unid. 001	PRESIDENCIA	999.96
Unid. 002	SINDICATURA	999.96
Unid. 003	REGIDORES	999.96
Unid. 004	TESORERÍA	6,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	999.96
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	3,999.96
Unid. 011	CULTURA	6,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	3,999.96
1.5.4.6	DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	59,999.92
Unid. 004	TESORERÍA	10,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	30,000.00
Unid. 011	CULTURA	9,999.96
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	9,999.96
1.5.9.3	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	122,832.00
Unid. 004	TESORERÍA	20,472.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	61,416.00
Unid. 011	CULTURA	20,472.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	20,472.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	362,000.16
Unid. 001	PRESIDENCIA	12,999.96
Unid. 002	SINDICATURA	12,999.96
Unid. 003	REGIDORES	9,000.00

Unid. 004	TESORERÍA	93,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	28,000.04
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	30,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	27,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	12,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	6,500.04
Unid. 010	DEPORTES	13,999.92
Unid. 011	CULTURA	9,999.96
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	25,999.96
Unid. 015	CONTRALORÍA	15,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	9,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	41,500.32
Unid. 025	JUZGADO MUNICIPAL	15,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	105,000.32
Unid. 001	PRESIDENCIA	13,000.04
Unid. 002	SINDICATURA	5,000.04
Unid. 003	REGIDORES	3,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	24,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	11,000.04
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	8,000.04
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.12
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	8,000.00
Unid. 011	CULTURA	8,000.04
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	5,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	8,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	3,000.00
2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	126,000.28
Unid. 001	PRESIDENCIA	5,000.04
Unid. 002	SINDICATURA	4,999.92
Unid. 003	REGIDORES	2,999.96

Unid. 004	TESORERÍA	12,999.96
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	12,000.04
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	11,000.04
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	15,000.12
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,000.04
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00
Unid. 011	CULTURA	6,000.00
Unid. 015	CONTRALORÍA	6,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	11,000.04
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	24,000.12
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	65,999.92
Unid. 001	PRESIDENCIA	10,999.88
Unid. 002	SINDICATURA	5,000.04
Unid. 003	REGIDORES	5,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	3,499.96
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	6,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	2,000.04
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	10,000.04
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	2,999.96
Unid. 010	DEPORTES	2,000.00
Unid. 011	CULTURA	4,000.04
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	999.96
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	4,500.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	150,000.16
Unid. 001	PRESIDENCIA	2,000.00
Unid. 002	SINDICATURA	1,000.00
Unid. 003	REGIDORES	2,000.04
Unid. 004	TESORERÍA	4,999.92
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	2,000.04

Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	6,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	27,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	47,000.08
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	4,000.00
Unid. 010	DEPORTES	2,000.04
Unid. 011	CULTURA	4,000.08
Unid. 015	CONTRALORÍA	999.96
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	24,000.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	18,000.00
Unid. 025	JUZGADO MUNICIPAL	3,000.00
2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	90,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	90,000.00
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	307,000.04
Unid. 001	PRESIDENCIA	42,000.00
Unid. 002	SINDICATURA	5,000.00
Unid. 003	REGIDORES	5,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	12,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	5,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	6,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	80,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	3,000.00
Unid. 011	CULTURA	15,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	10,000.08
Unid. 015	CONTRALORÍA	12,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	105,999.96
2.2.3.1	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	24,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	24,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	114,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	15,000.00

Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	90,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	9,000.00
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	6,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.00
2.5.4.1	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.MÉDICOS	75,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	75,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,740,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	107,999.96
Unid. 002	SINDICATURA	42,000.00
Unid. 003	REGIDORES	93,999.96
Unid. 004	TESORERÍA	270,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	194,000.08
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	140,000.04
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	960,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	480,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	69,999.88
Unid. 011	CULTURA	60,000.12
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	180,000.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	129,999.96
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	400,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	120,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	250,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	15,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	15,000.00
2.7.2.1	PRENDAS DE SEG. Y PROT. PERSONAL	24,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	15,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	9,000.00
2.8.2.1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	24,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	24,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	109,493.28

Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	81,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	6,000.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	22,493.28
2.9.9.1	REFAC.Y OTROS ACC.MEN.OTROS BIEN.MUEB.	120,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	30,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	30,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	18,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	24,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	18,000.00
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,900,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	90,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,200,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	30,000.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	2,580,000.00
3.1.2.1	GAS	15,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	3,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	12,000.00
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	27,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	9,600.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	9,600.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	7,800.00
3.1.5.1	TELEFONÍA CELULAR	6,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	6,000.00
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES	60,000.00
	Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	
Unid. 004	TESORERÍA	6,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	12,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	18,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	6,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	18,000.00
3.3.1.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD,	204,000.00

	AUDITORÍA Y RELACIONADOS	
Unid. 001	PRESIDENCIA	204,000.00
3.3.3.1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA,	60,000.00
	PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE	
	LA INFORMACIÓN	
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	19,999.92
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.04
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	20,000.04
3.4.5.1	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	240,000.00
Unid. 002	SINDICATURA	240,000.00
3.5.1.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	240,000.08
	INMUEBLES	
Unid. 001	PRESIDENCIA	150,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	20,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.04
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	50,000.04
3.5.3.1	INSTALACIÓN,	60,000.00
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	
	CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Unid. 004	TESORERÍA	12,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	6,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	6,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	3,000.00
Unid. 011	CULTURA	3,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	6,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	18,000.00
3.5.5.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	633,023.00
	TRANSPORTE	
Unid. 001	PRESIDENCIA	15,000.00
Unid. 002	SINDICATURA	8,000.04

Unid. 003	REGIDORES	20,000.04
Unid. 004	TESORERÍA	30,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	30,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	12,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	150,023.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	249,999.96
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	30,000.00
Unid. 010	DEPORTES	9,999.96
Unid. 015	CONTRALORÍA	6,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	60,000.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	12,000.00
3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	48,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	48,000.00
3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO,	600,000.00
	TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES S	
	OBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	600,000.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES	11,999.96
Unid. 004	TESORERÍA	11,999.96
3.7.8.1	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y	45,000.00
	VIÁTICOS	
Unid. 001	PRESIDENCIA	9,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	6,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	3,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	1,500.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	3,000.00
Unid. 010	DEPORTES	9,000.00
Unid. 015	CONTRALORÍA	1,500.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	4,500.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	1,500.00

3.7.9.1	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	30,000.00
Unid. 011	CULTURA	30,000.00
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,429,386.84
Unid. 001	PRESIDENCIA	680,000.04
Unid. 010	DEPORTES	336,129.84
Unid. 011	CULTURA	3,263,256.96
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	150,000.00
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	370,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	304,800.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	65,200.00
3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE	600,000.00
	DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
Unid. 004	TESORERÍA	600,000.00
4.2.4.1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES	1,000,000.00
	FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	1,000,000.00
4.3.9.1	OTROS SUBSIDIOS	390,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	390,000.00
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,495,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	800,000.00
Unid. 002	SINDICATURA	50,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	800,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	845,000.00
4.4.3.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE	120,000.00
	ENSEÑANZA	
Unid. 001	PRESIDENCIA	120,000.00
4.4.5.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN	42,000.00
	FINES DE LUCRO	
Unid. 001	PRESIDENCIA	42,000.00
5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	26,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	26,000.00

5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMP.Y D/TECN.D/LA INFORMACIÓN	120,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	12,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	18,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	12,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	12,000.00
Unid. 010	DEPORTES	6,000.00
Unid. 011	CULTURA	6,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	9,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	21,000.00
Unid. 025	JUZGADO MUNICIPAL	12,000.00
5.4.1.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,825,300.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	1,375,300.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	450,000.00
6.1.4.2	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	9,381,193.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	9,381,193.00
	TOTAL	58,640,185.28

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	58,640,185.28
3.1	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	58,640,185.28
3.1.1	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	58,640,185.28
3.1.1.1	GOBIERNO MUNICIPAL	58,640,185.28
1	PRESIDENCIA	3,376,860.84
2	SINDICATURA	879,865.92
3	REGIDORES	1,564,268.92
4	TESORERÍA	4,884,386.80
5	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	3,161,190.12
6	OBRAS PÚBLICAS	12,738,701.96
7	SEGURIDAD PÚBLICA	8,962,261.36
8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,951,183.08

9	PROTECCIÓN CIVIL	934,515.76
10	DEPORTES	492,713.72
11	CULTURA	4,317,382.20
13	REGISTRO CIVIL	635,300.88
15	CONTRALORÍA	929,365.96
18	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,279,578.00
20	DIF MUNICIPAL	4,864,203.56
21	COMISIONES DE AGUA POTABLE	3,290,185.24
25	JUZGADO MUNICIPAL	378,220.96
	TOTAL DEL EGRESO	58,640,185.28

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$ 0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 del Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del gobierno municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	0
2. Financiamientos internos	0
3. Financiamientos externos	0
4. Ingresos propios	3,671,156.24
5. Recursos Federales	19,900,749.00
6. Recursos Estatales	37,068,280.04
7. Otros recursos	0
Total	58,640,185.28

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

1	GOBIERNO	26,991,815.52
1.1	LEGISLACIÓN	0
1.2	JUSTICIA	0
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	10,261,763.80
1.4	RELACIONES EXTERIORES	0
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,813,752.76
1.6	SEGURIDAD NACIONAL	0

1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	10,280,998.08
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	635,300.88
2	DESARROLLO SOCIAL	31,648,369.76
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,951,183.08
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	16,028,887.20
2.3	SALUD	0
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.5	EDUCACION	4,810,095.92
2.6	PROTECCION SOCIAL	0
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	4,858,203.56
3	DESARROLLO ECONÓMICO	0
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.5	TRANSPORTE	0
3.6	COMUNICACIONES	0
3.7	TURISMO	0
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.2	TRANSF. PARTICIP. Y APORT. ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
	TOTAL DEL EGRESO	58,640,185.28

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

	Programas	58,640,185.28
	Subsidios: Sector Social y Privado o	
	Entidades Federativas y Municipios	0
S	Sujetos a Reglas de Operación	0
U	Otros Subsidios	0
	Desempeño de las Funciones	52,826,432.52
E	Prestación de Servicios Públicos	25,900,480.64
B	Provisión de Bienes Públicos	0
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	10,261,763.80
F	Promoción y fomento	0
G	Regulación y supervisión	635,300.88
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0
R	Específicos	0
K	Proyectos de Inversión	16,028,887.20
	Administrativos y de Apoyo	5,813,752.76
M	Apoyo al proceso presupuestario y para	5,813,752.76
	mejorar la eficiencia institucional	
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
W	Operaciones ajenas	0
	Compromisos	0
L	Obligaciones de cumplimiento de	0
	resolución jurisdiccional	
N	Desastres Naturales	0
	Obligaciones	0
J	Pensiones y jubilaciones	0
T	Aportaciones a la seguridad social	0
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	0
Z	Aportaciones a fondos de inversión y	0
	reestructura de pensiones	

	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
I	Gasto Federalizado	0
C	Participaciones a entidades federativas	0
	y municipios	
D	Costo financiero, deuda o apoyos a	0
	deudores y ahorradores de la banca	
H	Adeudos de ejercicios fiscales	0
	anteriores	
TOTAL DEL EGRESO		58,640,185.28

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 273 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Municipio de Ixtenco, Tlaxcala	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Prioridades de Gasto	
Gastos de Operación	
Gastos de Inversión	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026.

Municipio de Ixtenco, Tlaxcala	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Programas y Proyectos	
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO VIAL	
SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	
PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES	
PROTECCION JURIDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES	
FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA	

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Ixtenco, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, población vulnerable.

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
DIF MUNICIPAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 600,000.00
4411.271.15.E.021		
PRESIDENCIA	FORTALECIMIENTO AL A EDUCACION BASICA (NIÑOS Y NIÑAS-KITS ESCOLARES)	\$ 540,000.00
4411.271.15.E.001		
PRESIDENCIA	FORTALECIMIENTO AL A EDUCACION BASICA (NIÑOS Y NIÑAS-CALZADO ESCOLAR)	
4411.271.15.E.001		\$ 348,000.00
Total General		\$ 1,488,000.00

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,346,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 MN) distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	\$ 216,000.00	\$ 216,000.00		
PROGRAMA DE DESPENSAS A MUJERES SOLTERAS(PDMS)	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00		
PROGRAMA DISPENSARIO MEDICO	\$ 380,000.00	\$ 380,000.00		
PROGRAMA APOYO AL ADULTO MAYOR	\$ 180,000.00	\$180,000.00		
PROGRAMA TRANSVERSALIDAD Y EQUIDAD DE GENERO	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00		
Totales	\$ 1,346,000.00	\$ 1,346,000.00		

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total	

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
APOYOS	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ECONOMICO Y EN ESPECIE	2,495,000.00
APOYOS	AYUDAS SOC.A INSTIT. DE ENSEÑANZA	ECONOMICO Y EN ESPECIE	120,000.00
APOYOS	AYUDAS SOC.A INSTIT.S/FINES DE LUCRO	ECONOMICO Y EN ESPECIE	42,000.00
Total			2,657,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

La Presidenta Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte la Presidenta Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 2,695,893.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

COG	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	884,365.00
1.3.1.2	PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	38,760.00
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	61,807.00

1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	147,394.00
1.5.4.3	OTRAS PRESTACIONES	63,308.00
1.5.4.M	SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	60,000.00
1.5.9.3	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	122,832.00
	TOTAL	1,378,466.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Ixtenco, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 128 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PERSONAL DE BASE	PERSONAL CONFIANZA	DIETAS	FUNCIONARIOS	TOTAL
PUESTO					
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
COORDINADOR G		1			1
AYUDANTE GENERAL F		2			2
AYUDANTE GENERAL C		1			1
BIBLIOTECA					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1				1
COMERCIO					
COORDINADOR E		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E		1			1
COORDINACIÓN DE BIENESTAR					
COORDINADOR F		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E		1			1
COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE					
COORDINADOR H		1			1

DEPORTE					
COORDINADOR H		1			1
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO					
DIRECTOR DE OBRAS				1	1
SUBDIRECTOR		1			1
COORDINADOR D		1			1
AYUDANTE GENERAL A		3			3
ENCARGADO DE PRECIOS UNITARIOS		1			1
COORDINADOR DE CONTRUCCION Y URBANISTA (COORDINADOR C)		1			1
PROYECTISTA		1			1
NOTIFICADOR		1			1
JUZGADO MUNICIPAL					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F		1			1
JUEZ MUNICIPAL		1			1
MUSEO					
CRONISTA		1			1
AYUDANTE GENERAL G		1			1
ENCARGADA DELMUSEO		1			1
ORGANO INTERNO DE CONTROL					
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO		1			1
COORDINACIÓN DE REGULACION ADMINISTRATIVA (COORDINADOR B)		1			1
AUTORIDAD DE INVESTIGACION		1			1
SUSTANCIADOR		1			1
AUTORIDAD RESOLUTORA		1			1
PRESIDENCIA					
PRESIDENTE MUNICIPAL			1		1
SECRETARIO PARTICULAR		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G		1			1
PROTECCIÓN CIVIL					
COORDINADOR D		1			1
AYUDANTE GENERAL C		1			1

PARAMEDICO B		2			2
REGIDORES					
REGIDOR			5		5
AYUDANTE GENERAL B		1			1
REGISTRO CIVIL					
JUEZ DE REGISTRO CIVIL		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1				1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO					
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO				1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E		4			4
ENLACE DE GOBIERNO		1			1
AYUDANTE GENERAL E		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		1			1
SECRETARIO TECNICO					
SECRETARIO TECNICO		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G		1			1
SEGURIDAD PUBLICA					
COMISARIO (DIRECTOR)		1			1
POLICIA 2°		2			2
POLICIA 3°		8			8
POLICIA		12			12
ASPIRANTE		1			1
VIGILANTE TURISTICO		1			1
SERVICIOS PUBLICOS					
DIRECTOR A		1			1
AYUDANTE GENERAL A	1				1
AYUDANTE GENERAL C	1				1
AYUDANTE GENERAL B	1				1
CHOFER A		4			4
ELECTRICISTA		2			2
AYUDANTE GENERAL F		3			3

AUXILIAR ADMINISTRATIVO D		1			1
SUBDIRECTOR		1			1
JARDINERO A		1			1
AYUDANTE GENERAL C		6			6
AYUDANTE GENERAL G		1			1
SINDICATURA					
SINDICO PROCURADOR			1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO H		1			1
SMDIF					
PROCURADOR		1			1
DIRECTOR B		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C		2			2
ENCARGADA DE UBR		1			1
TRABAJO SOCIAL		1			1
FISIOTERAPEUTA		2			2
MEDICO UBR		1			1
PSICOLOGO		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E		2			2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I		1			1
CHOFER B		2			2
AYUDANTE GENERAL D		1			1
AYUDANTE GENERAL E		2			2
AYUDANTE GENERAL F		2			2
SECRETARIA		1			1
NUTRIOLOGO		1			1
AYUDANTE GENERAL B		1			1
SMDIF (INSTANCIA DE LA MUJER)					
COORDINADOR E		1			1
TESORERIA MUNICIPAL					
TESORERO				1	1

CONTADOR GENERAL		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1				1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		3			3
RESPONSABLE DE MANTO Y ALUMBRADO		1			1
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS		1			1
COORDINADOR A (INGRESOS)		1			1
COORDINADOR A (EGRESOS)		1			1
OPERADOR DEL SISTEMA		1			1
TURISMO Y CULTURA					
DIRECTOR B		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F		1			1
AYUDANTE GENERAL F		1			1
UNIDAD DE IGUALDAD					
COORDINADOR E		1			1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA					
COORDINADOR B		1			1
AYUDANTE GENERAL D		1			1
UNIDAD EN CONTRA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES					
COORDINADOR E		1			1
VOCERIA MUNICIPAL					
VOCERO		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D		1			1
Total general	6	135	7	3	151

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus municipios

Tabulador de Sueldos / Mensual Neto

PLAZA TABULADOR	REMUNERACIONES BASE						OTRAS PRESTACIONES		TOTAL REMUNERACIONES	
	SUELDO		PRIMA VACACIONAL		AGUINALDO					
PUESTO	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	47,290	47,290							47,290	47,290
SINDICO MUNICIPAL	20,904	20,904							20,904	20,904
REGIDOR	18,974	18,974							18,974	18,974
TESORERO MUNICIPAL	26,300	26,300	18,644	18,644	41,432	41,432	31,074	31,074	26,300	41,432
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	20,866	20,866	14,498	14,498	32,219	32,219	20,866	20,866	20,866	32,219
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	21,410	21,410	14,914	14,914	33,141	33,141	20,488	20,488	21,410	33,141
CONTADOR GENERAL	19,236	19,236	13,254	13,254	29,453	29,453	22,090	22,090	19,236	29,453
SECRETARIO TECNICO	10,450	10,450	6,436	6,436	14,301	14,301	10,450	10,450	10,450	14,301
JUEZ MUNICIPAL	15,216	15,216	10,195	10,195	22,656	22,656	15,216	15,216	15,216	22,656
CONTRALOR	15,216	15,216	10,195	10,195	22,656	22,656	15,216	15,216	15,216	22,656
DIRECTOR	14,128	14,630	9,401	9,767	20,891	21,704	14,128	14,630	14,128	21,704
SUBDIRECTOR/ RESPONSABLE DE AREA	11,086	11,086	7,225	7,225	16,056	16,056	11,086	11,086	11,086	16,056
INVESTIGADOR/SUSTANCIADO R	8,360	10,650	5,031	6,570	11,180	14,600	8,360	10,650	8,360	14,600
AUTORIDAD RESOLUTORIA	11,954	11,954	7,831	7,831	17,403	17,403	11,954	11,954	11,954	17,403
ENLACE DE GOBIERNO	14,630	14,630	9,767	9,767	21,704	21,704	14,630	14,630	14,630	21,704
PROCURADOR (DIF)	10,650	10,650	6,570	6,570	14,600	14,600	10,650	10,650	10,650	14,600
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,520	14,630	3,912	9,767	8,693	21,704	6,520	14,630	6,520	21,704
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	13,912	13,912	9,242	9,242	20,539	20,539	13,912	13,912	13,912	20,539
COORDINADOR	8,152	14,630	4,891	9,767	10,869	21,704	7,592	12,480	8,152	21,704
REPOSABLE DE MANTTO Y ALUMBRADO PUBLICO	11,954	11,954	7,831	7,831	17,403	17,403	11,954	11,954	11,954	17,403
AYUNDANTE GENERAL	4,348	10,868	2,609	6,718	5,797	14,928	4,348	10,868	4,348	14,928
ENCARGADA DE UBR	10,650	10,650	6,570	6,570	14,600	14,600	10,650	10,650	10,650	14,600
TRABAJADORA SOCIAL	9,406	9,406	5,734	5,734	12,741	12,741	9,406	9,406	9,406	12,741
CHOFER	7,172	8,694	4,303	5,254	9,563	11,675	7,172	8,694	7,172	11,675
MEDICO/ NUTRIOLOGO/ PSICOLOGO/	7,000	9,406	4,200	5,734	9,333	12,741	7,000	9,406	7,000	12,741
FISIOTERAPEUTA	8,694	8,694	5,254	5,254	11,675	11,675	8,694	8,694	8,694	11,675
ELECTRICISTA/ PLOMERO/ ALBAÑIL	8,360	8,360	5,029	5,029	11,176	11,176	8,360	8,360	8,360	11,176
CRONISTA	5,434	5,434	3,260	3,260	7,245	7,245	5,434	5,434	5,434	7,245
JARDINERO	6,520	6,520	3,912	3,912	8,693	8,693	6,520	6,520	6,520	8,693
SECRETARIA	5,434	5,434	3,260	3,260	7,245	7,245	5,434	5,434	5,434	7,245
VOCERO	12,640	12,640	8,321	8,321	18,491	18,491	12,640	12,640	12,640	18,491
ENCARGADO MUSEO	5,852	5,852	3,511	3,511	7,803	7,803	5,852	5,852	5,852	7,803
SECRETARIO PARTICULAR	14,000	14,000	9,307	9,307	20,683	20,683	14,000	14,000	14,000	20,683
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	14,004	14,004	9,310	9,310	20,688	20,688	14,004	14,004	14,004	20,688
PROYECTISTA	11,078	11,078	7,220	7,220	16,045	16,045	11,078	11,078	11,078	16,045
OPERADOR DEL SISTEMA	11,954	11,954	7,831	7,831	17,403	17,403	11,954	11,954	11,954	17,403
ENCARGADO DE PRECIOS UNITARIOS	12,540	12,540	8,249	8,249	18,331	18,331	12,540	12,540	12,540	18,331
NOTIFICADOR	12,540	12,540	8,249	8,249	18,331	18,331	12,540	12,540	12,540	18,331
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS	11,954	11,954	7,831	7,831	17,403	17,403	11,954	11,954	11,954	17,403

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y del personal de base.

Tabulador del personal de base / Mensual antes de impuestos

PLAZA TABULADOR	REMUNERACIONES BASE						REMUNERACIONES ADICIONALES				TOTAL REMUNERACIONES	
	SUELDO		PRIMA VACACIONAL		AGUINALDO		PRESTACIONES SINDICALES		OTRAS PRESTACIONES			
PUESTO	DE	HAST A	DE	HASTA	DE	HAST A	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,38 1	14,381	12,061	12,061	28,763	28,763	634	16,733	880	10,067	634	28,763
AUXILIAR GENERAL	9,785	9,785	8,795	8,795	20,561	20,561	634	12,137	880	7,341	634	20,561

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal / Mensual Neto

PLAZA TABULADOR	REMUNERACIONES BASE						OTRAS PRESTACIONES		TOTAL REMUNERACIONES	
	SUELDO		PRIMA VACACIONAL		AGUINALDO					
PUESTO	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
COMISARIO	21,192	21,192	14,747	14,747	32,771	32,771	10,596	10,596	10,596	32,771
POLICIA 2°	18,148	18,148	12,425	12,425	27,611	27,611	9,074	9,074	9,074	27,611
POLICIA 3°	15,580	15,580	10,465	10,465	23,256	23,256	7,790	7,790	7,790	23,256
POLICIA	13,400	13,400	8,868	8,868	19,707	19,707	6,700	6,700	6,700	19,707
VIGILANTE TURISTICO	13,586	13,586	9,005	9,005	20,011	20,011	6,793	6,793	6,793	20,011
ASPIRANTE	12,088	12,088	7,926	7,926	17,613	17,613	6044	6044	6044	17,613

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 28 elementos que integran la plantilla de Seguridad Publica, se distribuyen en 1 director de Seguridad, 1 Comandante (cup), 6 Oficial A, 13 Oficial B, 1 Patrullero A (cup),1 patrullero A, 1 patrullero B, 1 Enlace (cup), 1 c2, y 2 oficial Aspirante, que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el código financiero para el estado de Tlaxcala, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en la ley de deuda pública para el estado de Tlaxcala y sus municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2025
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							662,819.05
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							662,819.05

Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de cero pesos, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2026							
9000 Deuda Pública							
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2026, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, aprobada por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, tal como se contempla en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,381,193.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	8,519,556.00
Total	17,900,749.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						9,381,193.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	5,719,056.00	1,210,000.00	215,200.00		1,375,300.00				
Totales	5,719,056.00	1,210,000.00	215,200.00		1,375,300.00	9,381,193.00			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones y arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, 139 y 140 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026, los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	6,328.10 UMA	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	2,420.10 UMA	6,328.00 UMA
Adjudicación Directa	1 UMA	2,420.00 UMA

Los montos resultantes establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con establecido en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tlaxcala, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	6,328.01 UMA	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	2,420.01 UMA	6,328.00 UMA
Adjudicación Directa	1 UMA	2,420.00 UMA

Los montos resultantes establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de las adquisiciones de bienes y servicios por la modalidad de adjudicación directa el comité de adquisiciones y arrendamientos, mediante previa autorización y sesión del mismo, tendrá la facultad de establecer los criterios y/o montos específicos para definir sobre cuales están sujetos a realizar y presentar contratos, tomando en cuenta lo dispuesto en la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del estado de Tlaxcala.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su autorización mediante cabildo y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Ixtenco, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Ixtenco, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de marzo de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2025 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2026.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, a los treinta y un días del mes de Marzo del año 2026.

MTRA. MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica y sello

TEC. IGNACIO VELAZQUEZ DURAN
SINDICO MUNICIPAL
Sin rúbrica

LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SEGUNDO REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. NADIA VENTURA HUERTA TERCER
TERCER REGIDOR
Rúbrica y sello

TEC. JAVIER SOLIS VENTURA
CUARTO REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
QUINTO REGIDOR
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

